



Tres de mayo de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00201-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MALLY EUGENIA SANCHEZ LOPEZ contra ASEAR PLURISERVICIOS S.A.S., en los términos del poder conferido por la representante legal de la demandada, se le reconoce personería para representarla a la abogada titulada LEIDY KATHERINE REMOLINA PINTO, portadora de la T.P. No. 273.049 del C. S. de la J., al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

Y, en virtud a la nulidad que invoca la citada mandataria, con la finalidad de obtener la declaratoria de nulidad de la notificación del auto admisorio de la demanda y los actos posteriores, pues afirma no se realizó la notificación en debida forma de su defendida (artículo 133 numeral 8 del C. G. del P.), previa la decisión al respecto, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para el pronunciamiento que considere pertinente (artículo 110 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 065 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria _____

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7dea889049611d6f93c3e6891d207755356665a71bdc1b6b48b5b862ca7c9fe**

Documento generado en 03/05/2023 02:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>